

1797

Copia de la Real Cedula de Cédula y Residencia de D.
por D. José Alvarado y Maso de la Agua sobrante
de una Heredad llamada la Caxula de Pedernera
después de regar sus Tierras en favor de D.^{no} José
Córdá y Suárez y de D. Joaquín Merida y Anaya
vecinos todos de esta Villa de Alhaja

En la Villa de Alhaja a los 23 dias del mes de
marzo año de 1797. Ante mi el Sr. y Jefe de Real Audiencia
compromiso personal de D. José Alvarado y Maso
Propietario perpetuo de la Real Caxula de Pedernera de esta
Villa, D.^{no} José Córdá y Suárez y D. Joaquín Merida y Anaya
del referido estado vecinos de ella y Riveros. Que
el susodicho D. José Alvarado es dueño por haber
en calidad de usufructuario de una Heredad compuesta
de Tierra, Monte y casa con su casa de habitación
situada en término de esta Villa parida de Coto es
mencionada comunmente en la Caxula de Pedernera
en la que principió un Alvarado con el fin de bus-
car Agua por donde se el riego de sus Tierras, por no
ser bastante la que tiene asignada del Riego comun
de aquella Caxula, cuya operacion habia suspendido
con motivo de no haber logrado el fin sin embargo
de haber hecho mas de 300 palmos de Alvarado. A
vista de la escasez de Agua que se experimenta de
darse a esta parte en tal manera que se han
extinguido en casi la mitad generalmente, de mo-
do que le es imposible a dicho D.^{no} José Alvarado
el sacar la cosecha de dichas Tierras por falta de Rie-
go, Resolvió con este motivo continuar la operacion
del principiad Alvarado a la que se opusieron
verbalmente los sobre dichos D. José Córdá y D.
Joaquín Merida por motivo de que teniendo como
tienen Tierras sueltas a la parte inferior de las
del estado D. José Alvarado, las que riegan con



Las Aguas de la Fuente llamada de Tacampues,
tenian junta real, de que esta extinguiese ó mino-
rase en el caso de que dicho D. José Almunia en-
contrase las que buscaba por el referido Alcauon, y
les satisfizo el reparo de los diques; que como lograrse
casar agua les cederia toda la que les sobrase, despues
de regar sus tierras, cobranda las pretendientes su
conduccion, con cuya esperanza consintieron el q.
dicho D. José continuase con su intento = Y con efec-
to habiendole logrado el deseado fin en mucha mas de lo
que esperaba, y experimentandole la falta muy no-
table en la Agua de la ^{citada} Fuente de Tacampues, se le re-
conviene al cumplimiento de la palabra que ofreció,
Y poniendole en execucion el susodicho D. José Al-
munia y Maese, de su grado y ciencia, y en la
forma que mas haya lugar en Derecho: Otorga que ha-
ce Cesion, y Renuncia en favor de los arriba nom-
brados D. José Sorda y Nuñez, y D. José Merita
y Anaya de toda el Agua que vale por el conuabido Alcauon,
y que despues de regar sus tierras la sobrase, p.^a
que se aprovechen tomandola y conduciendola a sus
Costas hasta introducir las en el riego de sus tierras
que tienen y disfrutan a la parte inferior, haciendo
p.^a de las operaciones que estimasen oportunas al
intento p.^a que de esta manera logren y disfruten de di-
cha Agua sobrante en lugar, y subrogacion, de la que se
les ha minorada en la expresada Fuente llamada
de Tacampues: Con cuya circunstancia, declaran
todos tres estar iguales, y conformes en sus respectivas
pretensiones, pues el primero logra el que sus tierras
de la Heredad llamada de Pedrénera tengan Agua bas-
tante p.^a su riego y aprovechamiento de sus Tierras
que se verificaba antes del proyectado Alcauon y
las segundas, con la que le sobra al mismo D. José
Almunia, tienen compensada y subrogada la q.
experimentan faltarles en dicha Fuente de Tacampues.

Enmendar en la comarca
de Xiquilim al pueblo en
el día de Agosto 1797

que: Por lo que aproueban todos sus contenidos, y apre-
sen estar y pasar por el en todo tiempo sin contra-
decirse en manera alguna, mediante la utilidad que
todas reportan en su observancia &c. &c. — siendo
Testigos Don Juan Carbonell soldado invalido y Nicolas Valle
Bastillador vecinos de dicha Villa — D. Don Alvarado
y Lluver — D. Don Jorge Verdugo Munoz — D. Don Joaquin Merita
y Anaya — Ante mi Cristobal Mataix

1797
1797

Escritura de Transaccion entre Partes
de D. Juan Sempere y D. Joaquin Merita
sobre excavaciones de hierro a la Fuente
Palampues

En la Villa de Almey a los 18 dias del mes de Oct. del año 1797 —
Ante mi el Sr. Don Juan Sempere y Testigos infrascriptos comparecieron: de
una parte Don Juan Sempere y Salinas, y de la otra D. Joaquin
Merita y Anaya, ambos del Estado Noble, vecinos de esta Vi-
lla, y el ult. Capitan de Milicias Prov., y del Batallon de
Voluntarios honrados de esta Gobernacion (a los cuales
Joaquin se conoce) y dijeron: Que Juan Merita en nombre su-
yo como apoderado de el referido D. Joaquin Merita, tiene
instado Pleito de Denunciamion en el Juzgado Ord. de
esta Villa, y por el Oficio de su Curioso Don Casio
contra el expresado D. Juan Sempere, por rason de una
Mina o Alabon que estaba abriendo en las Sierrras
que posehe en la Parbida de Cobas de esta Comarca.
Cuyo Pleito, ^{tiene} el estado de contest. que tiene presentada
de dicho D. Juan Sempere en el día de los convenientes
y en el han reflexionado los otorgantes, la inserbidum-
bre del exposito de los litigios, las costas que son indis-
pensables, las dilaciones, los perjuicios, y el rompi-
miento de la amistad, y buena Correspondencia que
corren, y deseando evitar semejantes daños han resu-
elto de su libre y espontanea voluntad, y en la via y
Forma que mas bien haya en dicho transigir como

transijen las pretensiones suscitadas en el referido
Pliego y ajustarse, y convenirse en que el mencionado
D. Juan Semper proveya dicha excavacion, y que con
el agua que descubra riegue las mencionadas ^{terras} tierras,
pero la sobrante deva de ir a caer al nacimiento de
la Fuente de Tacampus, y que D. Joaquin Merita
quede dueño de la mina propia suya, y el riego de
las tierras de su Heredad de la Rambla, y uso que
mas le convenga. Que D. Joaquin Merita pueda
excavar una excavacion o mina en las tierras de D.
Juan Semper principiandola en el Marjon donde nace
la Fuente de Tacampus con el fin de buscar aguas de
bonda ser aguas propias las que descubra; pero con la
condicion de haber de abonar a D. Juan Semper las per
juicias que cause en sus tierras con dicha excavacion,
y que en queda diez años a descubrir la mina que estaba
haciendo y ha de continuar el mismo D. Juan Semper
sin el peso de agua, ni a su Heredad de Campo. Que en
el caso de que D. Joaquin Merita encontrare con dicha
excavacion las mismas aguas, que busca D. Juan Sem
per se han de introducir en el Marjon de esta, y servir
primero y el riego de sus tierras, y las sobrantes de han
de ir a caer al nacimiento de la Fuente de Tacampus han
de ser propias del referido D. Joaquin Merita, y como tal
podra darlas el ducado que mas le convenga. Ofi
cialmente. Que concluida por D. Joaquin Merita dicha
excavacion a satisfaccion suya, no ha de poder empre
nder obra nueva sin permiso del expresado D. Juan
Semper. Con cuyos capitulos, y circunstancias se
transijen dicho Pliego, sus acciones y pretensiones; y se
claro que en esta transaccion no ha habido, de lo error ni
engano a D. Juan Semper siendo testigos Ant. Colomer, y Fran. ca
Carris lumbenses de esta Villa vecino y morador. Don
Juan Semper. Don Joaquin Merita. Ant. Colomer.
Fran. Carris. Nomada raron en la contaduria del
Ayuntamiento. Tal folio 10 en el dia 10 de Mayo de 1797.